



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe,

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (Modificación de Créditos n.º 11/2024), dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Finales
231 629 00	Asistencia social primaria. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (nueva línea de red en Servicios Sociales)	2.200,00	3.000,00	5.200,00
454 210 00	Caminos vecinales. Infraestructura y bienes naturales	3.400,00	48.400,00	51.800,00
920 226 04	Administración general. Jurídicos, contenciosos	500,00	19.890,00	20.390,00
920 233 01	Administración general. Otras indemnizaciones	100,00	5.097,84	5.197,84
920 629 00	Administración general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (reposteros para balcones)	150,00	12.000,00	12.150,00
TOTAL		6.350,00	88.387,84	94.737,84

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	88.387,84
TOTAL		88.387,84

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albaida del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 3N4JMSAKLHATJKEH6MQSRSD3C
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

